

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Paul Rivet: *Les origines de l'homme américain*, París, Gallimard Coll. L'Espèce Humaine 13, 1957, 4º, 182+seis p.+xvi láminas fuera de texto.

Paul Rivet, el sabio fundador del Musé de L'Homme, el maestro y amigo cuyo desaparecimiento hemos deplorado hace unos meses, nos ha dejado como remate de su valiosa herencia intelectual esta edición definitiva de su libro de síntesis sobre los orígenes del hombre americano, que fue el tema de sus investigaciones durante más de medio siglo. En 1943 vió la luz la primera edición francesa, coetáneamente con una castellana y en 1948 una versión portuguesa. La obra despertó viva polémica, especialmente en los Estados Unidos, pues se consideraron sus tesis revolucionarias, al terminar de demoler el mito del autoctonismo del hombre americano y deshacer el otro mito del exclusivo poblamiento asiático, venido por la vía de Behring. A la hora de la publicación de esta edición definitiva los planteamientos de Rivet se pueden considerar en pleno triunfo: la prueba mayor la da un autor norteamericano, George F. Carter, quien en un trabajo publicado en febrero de 1957 en *The John's Hopkins Magazine*, aprovecha ampliamente las investigaciones de Rivet, de Nordenskiöld, del padre Schmidt y de Friederici, eso si que sin citar a ninguno de ellos: el maestro alcanza a poner los puntos sobre las ies en un *post scriptum* que se lee a p. 177.

El planteamiento de Rivet es el del poblamiento relativamente reciente del continente americano, lo antes a fines del cuaternario, y por inmigraciones múltiples: asiática venida a través del estrecho de Behring y las islas Aleucianas; australiana, que habría utilizado la vía de la Antártida;

y oceánica: melanésica y polinésica, esta última en cantidad pequeña pero con contactos comerciales de gran importancia, de ida y vuelta, por el Pacífico.

Anota los testimonios de la presencia de grupos escasos de elemento blanco y de pigmeos en América y recuerda el contactó, intrascendente para la población del continente, de los normandos, desde el siglo x al xv.

Todas las inmigraciones las recibe América en época muy anterior al desarrollo de las civilizaciones en los lugares de partida de los inmigrantes. Estudia el autor el significado de cada uno de los elementos del poblamiento, cuyo mestizaje hizo posible el desarrollo original de las culturas precolombinas que, como en México y Perú, llegaron a grado tan notable. Termina examinando brevemente el aporte de la civilización indígena americana al mundo europeo y americano de hoy.

El método habitual de los trabajos de Paul Rivet es el que se advierte en esta obra: exposición perfectamente programada y ceñida, sin dejar asunto sin tratar y sometiendo los datos de la geología, antropología, etnografía y lingüística a una crítica severísima antes de sentar cada afirmación. No todas ellas tienen el carácter de definitivas y el propio autor llama la atención a los problemas aun no resueltos y suele recomendar el camino que habrá de seguirse en la investigación. El libro está enriquecido por 21 ilustraciones en el texto y por 16 láminas fuera de texto.

ALAMIRO DE AVILA MARTEL.

Rafael Gibert y Sánchez de la Vega:
La disolución de los mayorazgos,
Granada, Publicaciones de la Es-

cuela Social de Granada, 1958, 4º, 46+dos p.

Esta última publicación del distinguido catedrático de historia del derecho de la Universidad de Granada, trata de un tema que es de gran interés para nosotros, ya que, aunque en la época indiana los mayorazgos en Chile fueron pocos y de escasa importancia, el problema de su subsistencia o su desaparición constituyó una cuestión política batallona del período de formación de la república.

El trabajo que comento comienza con la exposición de la literatura histórica jurídica sobre mayorazgos, toda ella bastante antigua, ya que no hay estudios sobre el asunto en los últimos ochenta años; luego el autor presenta en una breve aunque medulosa y erudita síntesis, la historia de la institución en Castilla desde los primeros rastros medievales, su primera reglamentación por Enrique II, y la definitiva que tiene como base las leyes de Toro; la situación de los mayorazgos en la realidad y en la doctrina en los siglos XVI y XVII; las críticas que suscita su existencia, que comienzan en la segunda mitad del XVII y se agudizan en el siglo siguiente como uno de los temas de que se ocupa el economismo español. Enseguida revisa cuidadosamente lo que es el asunto mismo de su estudio: la abolición. Seguimos el desenvolvimiento de la última etapa: la discusión en las Cortes de Cadiz, que no llegan a la supresión; el extenso debate en las Cortes de 1820 por cuya obra se dicta la ley de disolución. A la segunda caída del liberalismo, Fernando VII los repone, creándose serios problemas por el efecto retroactivo de la cédula de 1824, que son resueltos por ley de 1835. A raíz del motín de La Granja

en 1836, es restablecida la ley de 1820, lo que provoca nuevos problemas, hasta la ley definitiva de desvinculación de 1841.

Debemos agradecer al profesor Gilbert este nuevo trabajo tan bien hecho, que nos muestra un trozo de la historia jurídica española que era desconocido y que tiene para nosotros el interés que anoté.

ALAMIRO DE AVILA MARTEL

*

Jaime Eyzaguirre: *Ideario y ruta de la emancipación chilena*, Santiago, Colección América Nuestra, Editorial Universitaria S. A., 1957, 8º 165+tres p.

En la última década ha interesado, en España y en América, realizar un replanteamiento de los problemas históricos referentes a la independencia americana de la corona de Castilla. Se ha pasado revista crítica a las formulaciones de la historiografía del siglo XIX y procurado colocar los factores que influyeron en ese hecho en su verdadero lugar y avaluar cada uno de ellos debidamente.

Desde el campo de la historia jurídica, el estudio ha tenido un resultado insospechado por los autores del siglo anterior y por sus seguidores. Ha encontrado que sus conclusiones pecaban de simplismo y superficialidad y que estaban empañadas por aquella odiosidad antihistórica hacia la época indiana, que se tradujo en leyenda negra, de que fue primer exponente de relieve entre nosotros José Victorino Lastarria.

Lo que parece ser clave verdadera para la inteligencia del movimiento emancipador, es el conocimiento exacto de la teoría política española tra-

dicional, cuyos orígenes remontan, ya en clara formulación, al siglo VII, y cuya vigencia, de derecho popularmente sentido, en España y en Indias, no logró borrar la oposición del absolutismo borbónico. Esa teoría puede sintetizarse en forma muy breve: el poder viene de Dios, tal como se lee en las Escrituras, pero no directamente a la autoridad, sino que al pueblo, quien lo delega en las autoridades que él mismo elige o reconoce. Combinado esto con la situación jurídica en que se encontraban los reinos de las Indias en relación con la corona castellana: es decir, de unión personal de los varios reinos de allende y aquende el Océano; el movimiento juntista, que comienza en España misma, se justifica como la reversión del poder al soberano, en la ausencia del rey, cautivo en Francia. La prueba documental de que esta es la teoría política vigente, es abundantísima y los testimonios chilenos de singular claridad y valor.

Planteadas en parte estas novedades en 1946 por don Manuel Giménez Fernández (*Las doctrinas populistas en la independencia de América*, en *Anuario de Estudios Americanos*, t. III, Sevilla, 1946), Jaime Eyzaguirre hizo poco después el estudio del tema en relación directa con el caso chileno en su magnífico trabajo titulado *Los presupuestos jurídicos y doctrinarios de la Independencia de Chile* (en revista *Atenea*, t. XCV, p. 182-238). Ahora, ampliado con mayor investigación documental y con consideración de nuevos factores, ese ensayo se ha convertido en el libro que comento y que no vacilo en calificar como la mejor producción del autor en tema histórico jurídico.

Fuera del desarrollo de los dos asuntos básicos a que antes me referí, Jaime Eyzaguirre examina con una en-

vidiable precisión los factores ideológicos, políticos y de convivencia, que se han dado como causas coadyuvantes de la independencia, mostrándolos en su verdadero tamaño.

El autor no se contenta con la explicación del movimiento juntista, que califica acertadamente de revolución autonomista y constitucional, sino que logra dar una clarísima visión del tránsito de ese movimiento, en su entraña ideológica, a la revolución separatista cuya gestación corre a lo largo de los años 1812 y 1813, sufre una marcha atrás en 1814 y durante la reconquista, para llegar a triunfar definitivamente entre Chacabuco y Maipo.

Un gran esfuerzo ha hecho el autor para lograr darnos un texto fluido y nítido, con el mínimo de citas: esta brevedad y facilidad de lectura, incluso para el indocto, será sin duda uno de los factores de éxito del libro, detalle que no es indiferente, pues servirá para divulgar nuevas posiciones en asunto histórico de general interés.

Crítica en sentido negativo no tengo otra que hacer que lo exageradamente diminutos que encuentro los párrafos destinados a la teoría política visigoda y a "El estado medieval"; ambos son tan superficiales que deslucen como material de relleno en una obra tan llena de médula. Seguramente esta falla que anoto fue debida al afán de brevedad del autor. Es de desear que en una nueva edición, que de seguro pronto tendrá el libro, se vea salvada.

ALAMIRO DE AVILA MARTEL

*

Jaime Eyzaguirre: *Chile durante el gobierno de Errázuriz Echaurren*, Santiago, Empresa Editora Zig Zag, 1957, 8º, 380 p.

Este libro fue distinguido por nuestra Facultad con el premio "Marcial

Martínez" el que recientemente le fue entregado al autor, en sesión de la Facultad; la Municipalidad de Santiago, así mismo, le otorgó el premio Municipal 1957.

La época parlamentaria en Chile está por historiarse; apenas si hay algunos estudios especiales, como el de don Germán Riesco Errázuriz sobre el gobierno de su padre, el Presidente de su mismo nombre; una historia de las administraciones de don Ramón Barros Luco y don Juan Luis Sanfuentes, de que fue autor don Manuel Rivas Vicuña, partícipe destacado en muchos de los acontecimientos que allí describe, desgraciadamente inédita y sólo conocida por limitadísimo número de personas; en la obra sobre el Presidente Alessandri, de Ricardo Donoso, un estudio bastante completo sobre la vida política en la época del parlamentarismo; en el libro de don Domingo Amunátegui Solar *Mi última lección de Historia* algunos datos interesantes para la historia de la administración Sanfuentes.

Pero esta obra de Eyzaguirre sobre la administración Errázuriz es el primer estudio en profundidad que se hace sobre un período de la época parlamentaria.

La documentación reunida es vastísima y casi totalmente inédita: Archivos secretos de la Cancillería, del Congreso, del Presidente Errázuriz y de muchos hombres públicos de aquel tiempo. En un período que se caracteriza, como todos los de la época, por una gran agitación parlamentaria, que obstruye sistemáticamente, como en todas estas administraciones, las tareas gubernamentales, se presentan grandes problemas de índole internacional: conflicto con Argentina, por el dominio de la Puna de Atacama y la delimitación de las fronteras, dentro de la cordillera (línea de las más al-

tas cumbres que dividen las aguas); conflicto con el Perú por el dominio definitivo de Tacna y Arica; conflicto con Bolivia, por resistir ésta la firma del tratado de paz que le hará perder el litoral.

El autor presenta, apoyado en numerosos documentos, conclusiones extraordinarias, cuales son: 1º Desvanece la afirmación tradicional de que Errázuriz "entregó" la Puna a Argentina. En un Protocolo suscrito por el gobierno de don Jorge Montt, se había hecho disimulada entrega de la Puna a la Argentina, a cambio de obtener de ésta la aceptación del arbitraje en Londres, para el caso que los peritos no se hubiesen puesto de acuerdo en la delimitación de fronteras dentro de la cordillera. Errázuriz logró detener hábilmente la aplicación de dicho protocolo en lo que tocaba a la Puna y llevó a Argentina, a pesar de su resistencia, a aceptar el sometimiento del asunto al arbitraje del Ministro norteamericano en Buenos Aires. Este falló entregando unos dos tercios de la Puna a la Argentina, motivo de crítica posterior para Errázuriz, en circunstancias que el anterior Protocolo del gobierno de Montt la entregaba entera, sin someterla a juicio; 2º El Presidente Piérola del Perú propuso en diversas ocasiones a Chile la parcelación de Bolivia, lo que Errázuriz no aceptó (V.p. 176).

La tarea diplomática de Errázuriz fue fecunda: dejó las bases del tratado de paz con Bolivia, que firmó su sucesor don Germán Riesco en 1904; puso término a los conflictos con Argentina, resolviendo el problema de la Puna y logrando llevar a Londres el arbitraje en la delimitación cordillera. El fallo del monarca inglés se dictó en el gobierno siguiente.

El libro de Eyzaguirre presenta a Errázuriz como un mandatario mo-

desto, laborioso, amante de la paz y muy desprendido, todo lo cual está de acuerdo con la figura histórica del mandatario, que recogió la tradición —no tan lejana— la cual además le calificó de astuto. La tradición asimismo recogió la leyenda —a veces más fuerte que la Historia— tejida con o sin intención alrededor de la vida privada del Presidente (se ha dicho que los hombres públicos no tienen vida privada) leyenda que el propio Errázuriz conocía y a la que no se preocupó de ponerle atajo, acaso porque sabía que como toda leyenda, tenía algo de verdad y mucho de inventiva; pero que en ningún caso sus debilidades humanas ¿hay alguien que no las tenga? habían perturbado un instante su vida de mandatario laborioso, consciente de la dignidad de su cargo. El libro de Eyzaguirre silencia este aspecto, en la muy buena semblanza que hace del Presidente, en una sola página de su libro, página 56, al final; acaso porque el libro no es una biografía del Presidente, sino una historia del país bajo su administración y porque no quiso que la historia recogiese pequeñeces más propias de lo que los franceses llaman "petite histoire". El estilo de la obra es claro, flexible. En la carrera del autor, este libro es uno de sus hitos culminantes.

FERNANDO CAMPOS HARRIET

*

El Constitucionalismo a mediados del siglo xx. T. I. Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1957, 783 p.

La conmemoración del centenario de la Constitución de 1857 de México, ha sido llevada a un plano inter-

nacional por la Facultad de Derecho de la Universidad de México, a fin de comprender y valorizar la importancia de esa Constitución en el desarrollo general de las ideas políticas. "Al invitar a los más reputados constitucionalistas contemporáneos para que escribiesen sobre la situación del constitucionalismo en su respectivo país a mediados del siglo xix —es decir, en la época misma en que se elabora y promulga la Constitución cuyo centenario recuerda —explica el Director de la Facultad— se pretende ubicarla en perspectiva mundial para desentrañar las raíces y mostrar concordancias de las ideas filosóficas y sociales que la inspiraron; analizar el planteamiento que otros pueblos dieron a los problemas que ella pretendió resolver; lo que hay en ella de influjo extraño y lo que es peculiar creación de la realidad mejicana".

La Constitución de 1857 no es la primera que se dictó en México. La precedió la de 1824; a pesar que las clases conservadoras fincaban sus intereses en la subsistencia de un régimen monárquico o a lo menos, en un gobierno fuertemente centralizado, la constitución de ese año proclama la república federal, conservando la católica como religión del Estado, punto en que coincidía la política conservadora aun con el pensamiento del caudillo de la independencia mejicana que con justicia suele ser reconocido como su más fiel corifeo: José María Morelos. ¿Por qué recordar, entre las seis o siete constituciones que han regido en México, ésta de 1857? Nos lo explica el Director de la Facultad en el prefacio de este libro destinado a conmemorarla. La respuesta la suministra la historia misma de México. Entre las constituciones que han regido al país destacan tres: la ya mencionada de 1824; la de 1857, cuyo

centenario se celebra, y la de 1917, redactada en Querétaro y que, aun cuando en verdad era una nueva constitución "se creyó conveniente encabezarla con la declaración —no estrictamente ajustada a la realidad— de que era una constitución que reforma la de 1857". "La continuidad de la trayectoria política que parte de la Constitución de 1824, tiene una fase decisiva en la Carta de 1857, para llegar al pensamiento social que sustenta la hoy vigente, promulgada en 1917; la circunstancia de que la Constitución de 1857 es la premisa dialécticamente necesaria para llegar a la posición político social que representa la Revolución mexicana, explican y justifican la importancia que se ha dado al Centenario de una Constitución que ya no está en vigor..."

El contenido del primer tomo de la obra conmemorativa, que es el que comentamos, es el constitucionalismo de medio siglo XIX y está a cargo de Herber Kruger y Hans Schneider, por Alemania; Carlos Sánchez Viamonte, por Argentina; Josef L. Kunz, por Austria; Pierre Wigny, por Bélgica; Alfonso Arinos de Melo Franco, por Brasil; Salvador Ricardo Merlo, por Centroamérica; Guillermo Hernández Rodríguez, por Colombia; Ismael A. Vargas, por Costa Rica; Julio Heise González, por Chile; Luis Sánchez Agesta, por España; Clifford C. Alloway, J. A. Grant, Ernest J. Brown, Paul A. Freund, Mark de Wolfe Howe, por Estados Unidos de Norteamérica.

El constitucionalismo chileno lo estudia nuestro colega el catedrático Sr. Julio Heise González (ps. 476 a 523) en una exposición clara y ordenada, que aborda lo que él califica como la evolución preconstitucional o lucha por la organización del Estado, continuando con la Constitución del 33 co-

mo última etapa de la organización estatal; y siguiendo con la evolución constitucional que desde aquella fecha acontece, por lo que, rebasando con exceso el constitucionalismo de medio siglo XIX, enfoca el desarrollo político, jurídico y social de Chile, en sintético esquema, hasta 1925.

Lógico es que un estudio que abarca en tan poco espacio tan denso contenido, esté escrito estrictamente con el fin que su autor lo concibió: dar en el extranjero una visión muy buena del constitucionalismo chileno.

La ciencia constitucional es de reciente data y es un producto genuino de la época contemporánea. Don Gabriel Amunátegui nos recordaba que el problema constitucional, abstracción hecha de Inglaterra, es fruto del siglo XIX: "El constitucionalismo irrumpió en Europa y América a raíz de las guerras de la Revolución y del Imperio y se desarrolla a lo largo de la pasada centuria".

Los tratadistas que en el libro comentado escriben, corroboran el acierto de las palabras de Amunátegui. Esigando en sus estudios, podemos constatar que en Alemania, el constitucionalismo empieza cuando, desmembrado el Sacro Imperio Romano de la Nación Alemana, en 1806, se dividió el pueblo alemán en una serie de estados más o menos grandes y pequeños, que en el año 1813 se agruparon en una débil unión estatal de derecho internacional a la que se denominó la Confederación Alemana. En el artículo 13 de su Acta constitutiva se estipuló que en todos los estados de la Confederación habrá una Constitución local". (p. 7). La primera constitución prusiana data de Marzo de 1850 y rigió hasta el 9 de Noviembre de 1919, fecha del hundimiento de la monarquía alemana. (p. 9). Argentina empieza su vida constitucional en 1810,

con el Cabildo abierto de 22 de Mayo de 1810; "es evidente que ese Cabildo abierto se abocó él mismo a una tarea de carácter constituyente", nos dice Carlos Sánchez Viamonte explicando el alcance de sus deliberaciones y acuerdos. (p. 103).

Luis Sánchez Agesta, estudiando los orígenes del constitucionalismo español, nos dice que éste comprende, en sus diversas alternativas, desde 1808 a 1833 (p. 528). Nosotros, estimamos que nuestro constitucionalismo empieza con los ensayos de 1811, 1812 y 1814, hasta adquirir un desarrollo importante en la Carta de 1822, antecedente muy directo de la de 1833. El ensayo liberal de 1828 que dio como resultado esa constitución tan perfecta, breve y precisa, pero inadaptada a las circunstancias, va a ser el fundamento primordial de las reformas de la Constitución del 33. Don José Victorino Lastarria, fundador de la Cátedra en Chile, dicta sus lecciones de Derecho Público en los cursos superiores del Instituto Nacional, dentro de la primera mitad del siglo XIX y da a luz sus opúsculos sobre la materia: recordemos su *Historia Constitucional de Medio Siglo*. Es ne-

cesario recalcar este antecedente, porque es interesante consignar que en Francia, sólo en 1835 se creó en la Facultad de Derecho de París una cátedra de derecho constitucional, que fue suprimida a raíz del golpe de Estado de 1851 y restablecida en 1879. Volviendo a los estudios del libro que comentamos, los estimamos del mayor interés y un tema de meditación. Al constatar el extraordinario espíritu constitucional que ha animado a estos países, principalmente a los hispanoamericanos, que se ha manifestado en los numerosos textos constitucionales dictados, cabe preguntarnos: ¿Es posible solamente por medio de la ley asentar el normal desarrollo de la vida jurídica, como quería el buen don Juan Egaña, para quien el pueblo era como un rebaño, con sus legisladores de pastor? ¿Han llevado estos países una vida política de respeto, ajustada a sus textos constitucionales?

He aquí una serie de preguntas que abren su vuelo inquietante. La Historia Constitucional deberá darles la respuesta precisa.

FERNANDO CAMPOS HARRIET

